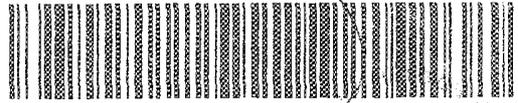


Factura: 001-004-000006643

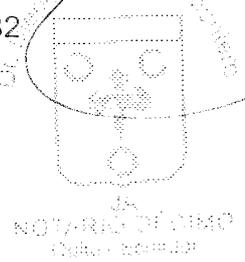


20161701010P01182

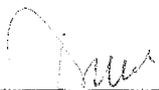
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701010P01182					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2016, (12:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENSCHIG ARAUZ STEFAN MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709338683	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	NUÑEZ DAVILA PABLO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716750854	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

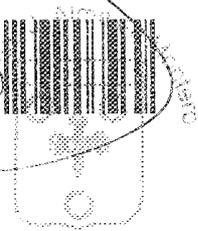

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-004-000006644



20161701010000302



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701010000302

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2016, (12:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

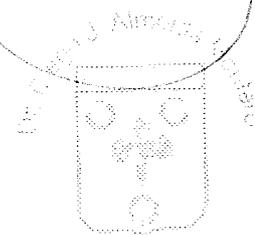
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MENSCHIG ARAUZ STEFAN MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1709338683
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

0000 01



1 ESCRITURA No.

2 FACTURA No.

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

5

6

DENOMINADA:

7

ZITRONIG CÍA. LTDA.

8

9

OTORGADA POR:

10

PABLO ESTEBAN NÚÑEZ DÁVILA

11

STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ

12

13

CUANTIA: US\$ 1.000

DI: 3 COPIAS

14

J.A.

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

16

hoy día **VEINTE Y OCHO DE ENERO** del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí,

17

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL

18

CANTON QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura pública

19

de constitución de compañía limitada los señores **STEFAN MICHAEL**

20

MENSCHIG ARAUZ, soltero, por sus propios y personales derechos, y el señor

21

PABLO ESTEBAN NÚÑEZ DÁVILA, soltero, por sus propios y personales

22

derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empleados

23

privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y

24

obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus

25

cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente autenticadas agrego

26

como documentos habilitantes al presente instrumento; y me solicitan elevar a

27

escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:-

28

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una

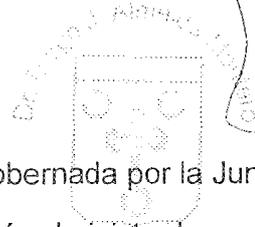
1 de la cual conste el siguiente contrato de constitución de compañía limitada
2 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
3 Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de una
4 compañía limitada, los señores STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ,
5 soltero, por sus propios y personales derechos, y el señor PABLO ESTEBAN
6 NÚÑEZ DÁVILA, soltero, por sus propios y personales derechos. Los
7 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empleados privados,
8 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse.
9 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que
10 es su voluntad fundar la compañía limitada que se constituye mediante el
11 presente acto, por la vía simultánea. Por consiguiente, los comparecientes,
12 tienen la calidad de Socios Fundadores de la compañía. **TERCERA.-**
13 **RÉGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes expresan que la compañía
14 limitada que constituyen, se registrará por la Ley de Compañías y por las demás
15 Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinente, y por los
16 estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTOS.- I. NATURALEZA,**
17 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Uno: NATURALEZA Y**
19 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se constituye es **ZITRONIG**
20 **CÍA. LTDA.** Será una Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada y
21 existente de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador, que se rige por
22 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes
23 Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".
24 **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el
25 cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
26 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor,
27 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
28 a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres: OBJETO.-** La

1 Compañía tiene como objeto la prestación de servicios de alimento y bebida a
2 través de un restaurante, incluido comida para llevar. Como actividad
3 complementaria, la compañía llevará a cabo actividades de preparación y
4 servicio de bebidas para su consumo inmediato; comprendiendo las fases de
5 producción de bienes y comercialización, conforme consta en la reserva de
6 denominación adjunta a la presente escritura pública. **Artículo Cuatro:**
7 **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) presentar
8 ofertas ante cualquier ente público o privado en los más amplios términos. b)
9 practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes
10 ecuatorianas permitan a las compañías en la República del Ecuador, previo el
11 cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes vigentes. c)
12 participar en el capital social de toda clase de sociedades, empresas y
13 negocios; salvo las restricciones establecidas en la normativa ecuatoriana. d) en
14 general podrá realizar la prestación de toda clase de servicios y la realización de
15 toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que
16 sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las
17 operaciones sociales. **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el
18 cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
19 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la
20 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a
21 menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en
22 forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad
23 con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA**
24 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma
25 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
26 establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por
27 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. II.
28 **CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de

1 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000),
2 dividido en MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de
3 un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00)
4 cada una; las mismas que serán firmadas por el Presidente y el Gerente
5 General de la Compañía de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ	Ecuatoriana	US\$ 500	US\$ 500	500	50%
PABLO ESTEBAN NÚÑEZ DÁVILA	Ecuatoriana	US\$ 500	US\$ 500	500	50%
TOTAL	--	US\$ 1.000	US\$ 1.000	1.000	100%

6 Los socios suscriben y pagan la totalidad del capital, en numerario. De acuerdo
7 al artículo trece, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
8 se aclara que el tipo de inversión es nacional. **III. DE LAS PARTICIPACIONES**
9 **Y LOS SOCIOS. Artículo Ocho: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
10 participaciones estarán representadas por certificados de aportación que
11 pueden contener una o más participaciones, y deberán ser firmadas por el
12 Presidente y el Gerente General de la compañía. En todo lo relativo a la cesión
13 de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a
14 terceros, pérdida y deterioro de los certificados de aportación, requisitos para su
15 emisión, contenido de los certificados, derechos que confieren al titular, votación
16 y mayoría, y las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás
17 asuntos que hagan relación con el capital social y los certificados de aportación,
18 se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Nueve.-** Todo aumento o
19 disminución de capital será resuelto por la Junta General de Socios. La
20 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los
21 límites previstos en la Ley. **Artículo Diez.- DERECHO PREFERENTE:** Los
22 socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se
23 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro de los plazos señalado
24 por la Ley de Compañías. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**



1 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Once.-** La compañía será gobernada por la Junta
2 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el
3 Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE**
4 **SOCIOS. Artículo Doce: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el
5 órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus
6 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que
7 la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos exigen. **Artículo Trece:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
9 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
10 presentes estatutos señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en
11 forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas
12 consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover al Presidente y Gerente
13 General y fijar sus remuneraciones; d) Designar, de ser el caso, auditores
14 externos; e) Conocer el balance general, cuentas de pérdidas y ganancias,
15 informes de administración y dictar las correspondientes resoluciones; f)
16 Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; g) Acordar aumentos o
17 disminuciones de capital, reforma de estatutos, la fusión, transformación,
18 escisión, disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y
19 domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato
20 social o de los estatutos y que deban ser registradas; h) Ampliar o reducir el
21 plazo establecido para la duración de la compañía; i) Decretar la disolución de
22 la compañía antes del término establecido en este estatuto; j) Resolver sobre la
23 distribución de utilidades; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l)
24 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
25 funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía y todas
26 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a
27 otro organismo social; m) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la
28 Compañía, la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía

1 de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de Cien mil Dólares
2 de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000); n) Autorizar al Gerente
3 General para otorgar Poderes Generales; o) Conocer y resolver sobre la cesión
4 de participaciones sociales y la admisión de nuevos socio; p) Acordar la
5 exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de
6 esta Ley. **Artículo Catorce: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente o
7 Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General Ordinaria una vez
8 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros
10 asuntos establecidos en el orden del día, los siguientes puntos: a) conocer las
11 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General
12 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
13 resolución; b) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de
14 la formación del fondo de Reserva; c) proceder, llegado al caso, a la
15 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos
16 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones; d) Los
17 demás asuntos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo Quince:**
18 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente o Gerente General,
19 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo
20 consideren necesario. **Artículo Dieciséis: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de
21 las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de
22 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
23 Socios, serán hechas por el Presidente o Gerente General de la compañía, y
24 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
25 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
26 menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
27 haga la convocatoria, ni el día fijada para la reunión. La convocatoria expresará
28 el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la reunión y serán nulas todas las

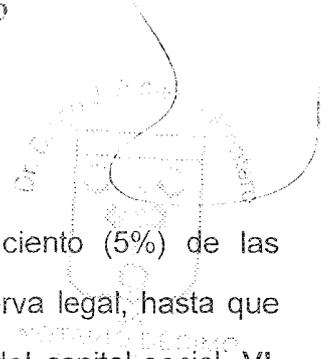
1 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
2 convocatoria.- Podrá convocarse a Junta General de Socios por simple pedido
3 del o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del
4 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, conforme lo
5 establecido en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo**
6 **Diecisiete: QUORUM.**- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
8 domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que
9 representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la Junta
10 General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se
11 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
12 días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
13 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
14 convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la
15 convocatoria que se haga. **Artículo Dieciocho: MAYORÍA.**- Salvo las
16 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
17 tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Diecinueve:**
19 **REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de representación prevista por la Ley,
20 un socio podrá ser representado en la Junta General mediante simple carta
21 poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada
22 por correo. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato,
23 se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al
24 mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo
25 permitan. **Artículo Veinte: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
27 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

1 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
2 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
3 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquier de los
4 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
5 considere suficientemente informado. **Artículo Veintiuno: PRESIDENTE Y**
6 **SECRETARIO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
7 Compañía o, en su defecto, por una tercera persona, que en cada sesión se
8 eligiere para el efecto; el Gerente General de la compañía, actuará como
9 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc.

10 **B. EL PRESIDENTE. Artículo Veintidós: DEL PRESIDENTE DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
12 General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de
13 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este
14 cargo no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente reemplazará al
15 Gerente General en caso de que éste se haya ausentado de manera temporal o
16 definitiva. **Artículo Veintitrés: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente
17 realizará labores de administración que le sean encargadas por el Gerente
18 General; ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
19 únicamente, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.
20 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía; **a)** Asesorar y
21 coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía; **b)** Actuar
22 como Presidente de la Junta General de Socios y en tal calidad suscribir las
23 actas que se elaboren en dicho organismo; **c)** Suscribir en unión del Gerente
24 General los certificados de aportación; **d)** Subrogar al Gerente General en caso
25 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste hasta que la Junta
26 General designe nuevo Gerente General; **e)** Formular a la Junta General de
27 Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
28 distribución de utilidades y la constitución de reservas; y, **f)** Las demás que le

1 correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos y
2 resoluciones de Junta General. **C. EL GERENTE GENERAL. Artículo**
3 **Veinticuatro: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
4 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General.
5 En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, dichas
6 funciones serán ejercidas por el Presidente de la compañía, quién ejercerá este
7 cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido
8 el Gerente General o hasta que la Junta General de Socios nombre al nuevo
9 Gerente General de la compañía.- **Artículo Veinticinco: DESIGNACIÓN.-** El
10 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de
11 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser socio
12 de la compañía. **Artículo Veintiséis: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
13 Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal,
14 judicial y extrajudicial, de la misma. **Artículo Veintisiete: ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Actuar en
16 calidad de Secretario en las sesiones de la Junta General Ordinaria y
17 Extraordinaria de Socios y suscribir las Actas correspondientes; **b)** Realizar
18 todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
19 Compañía y sus negocios; cumplir y hacer cumplir las disposiciones del
20 Estatuto Social, reglamentos y las resoluciones de la Juntas; **c)** Preparar el
21 presupuesto anual y presentarlo para la aprobación de la Junta General y dirigir
22 el movimiento económico y financiero de la Compañía; **d)** Presentar a la Junta
23 General un informe anual de su gestión, los balances de pérdidas y ganancias,
24 y remitir a la Superintendencia de Compañías los mismos; **e)** Celebrar actos y
25 contratos por una cuantía que no supere los cien mil dólares (US\$ 100.000);
26 por cantidades superiores se requerirá la autorización de la Junta General; **f)**
27 Suscribir escrituras públicas de compraventas, gravámenes sobre bienes
28 muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la

1 Junta General; **g)** Suscribir en unión del Presidente, los certificados de
2 aportación; **h)** Supervisar la gestión del Presidente y demás funcionarios de la
3 compañía; **i)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras
4 de cambio y otros valores negociables; cheques u órdenes de pago, a nombre y
5 por cuenta de la compañía; **j)** Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía
6 lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley; **k)** Comprar o enajenar
7 inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo esta clase de
8 bienes que implique transferencia de dominio a favor de la compañía; **l)** Conferir
9 poder especial y de procuración judicial para defensa de los intereses de la
10 compañía; **m)** Nombrar, contratar y remover empleados o trabajadores; y, **n)** En
11 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
12 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados
13 en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
14 otro funcionario u organismo.- **Artículo Veintiocho: FUNCIONES.-** Los
15 funcionarios de la Compañía, Presidente y Gerente General continuarán en el
16 ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el que fueron designados
17 hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyase de este
18 procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
19 funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra. **V. DEL EJERCICIO**
20 **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo**
21 **Veintinueve: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
22 Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de
23 Diciembre de cada año. **Artículo Treinta: APROBACIÓN DE BALANCES.-** El
24 balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
25 Gerente General, estarán a disposición de los socios por lo menos con quince
26 (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá
27 conocerlos. **Artículo Treinta y uno: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
28 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la



1 destinación de un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) de las
2 utilidades líquidas y realizadas, para la formación de reserva legal, hasta que
3 ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento (20%) del capital social. VI.
4 **DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y dos: ACCESO A LOS LIBROS**
5 **Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
6 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá
7 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
8 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de
9 la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines
10 especiales establezca la Ley.- **Artículo Treinta y tres: NORMAS**
11 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición
12 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y
13 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
14 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se
15 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los
16 socios expresamente declaran bajo juramento: a) Que de conformidad con el
17 artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, toda la información
18 contenida en el presente documento es verídica. b) Que el capital social de la
19 compañía se encuentra integrado correctamente y pagado en su totalidad en
20 numerario, en los términos constantes en este documento, de conformidad con
21 el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. c) Que una vez inscrita
22 la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito, depositarán la totalidad
23 del capital pagado en una institución financiera ecuatoriana. **QUINTA.-**
24 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los comparecientes declaran y acuerdan
25 lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que
26 regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente
27 contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente
28 por los socios; b) Nombrar como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor

1 PABLO ESTEBAN NÚÑEZ DÁVILA, por un período de CINCO AÑOS
2 contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del
3 Cantón Quito; c) Nombrar como GERENTE GENERAL de la Compañía al
4 señor STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ, por un período de CINCO
5 AÑOS contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro
6 Mercantil del Cantón Quito. d) Autorizar al Ab. Milton David Mora Navarro, al Ab.
7 Diego Alejandro Peña García y/o al Sr. Pablo Arcos Cordones, o a la persona
8 que cualquiera de ellos designe para que realice todos los trámites necesarios
9 tendientes a obtener la inscripción de esta escritura, ante la Superintendencia
10 de Compañías, Registro Mercantil, la obtención de la Patente Municipal; de
11 igual forma, otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, para que
12 cualquiera de estas personas concorra ante el Servicio de Rentas Internas (SRI)
13 para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la compañía,
14 pudiendo firmar cualquier formulario necesario para el efecto. Usted señor
15 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
16 de la presente escritura pública, así como los demás documentos habilitantes
17 que en derecho se requieren." (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
18 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada
19 por el abogado Diego Peña García, con matrícula profesional número diez y
20 siete, dos mil once, sesenta y seis del Foro de Abogados.- Para el
21 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
22 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de
23 acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura
24 en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

25

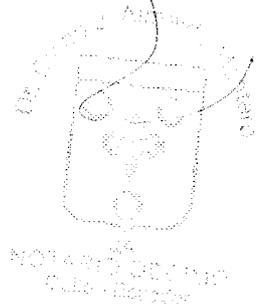
26



27 STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ

28 C.C.: 170933268-3

0000 07



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Pablo

PABLO ESTEBAN NÚÑEZ DÁVILA
C.C.: 1716750854

EL NOTARIO

Diego

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720237
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503140436 MORA NAVARRO MILTON DAVID
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ZITRONIG CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/01/2016 10.15

0000 03

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CARNÉ DE CIUDADANIA 170933868-0

APPELLADO Y NOMBRES
 MENSCHIG ARAUZ
 STEFAN MICHAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENAICAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

REGISTRO SUPERIOR DE INGENIERIA EN ARQUITECTURA
 V3343V2842

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
 MENSCHIG ARAUZ STEFAN MICHAEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARAUZ PALACIOS MARIA DOLORES GLENDA

LUGAR Y FECHA DE EXAMEN
 QUITO
 2011-01-26

FECHA DE EMISION
 2021-01-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CENTRO REGIONAL DE VOTACIONES
 REGIONAL DE VOTACIONES N° 003

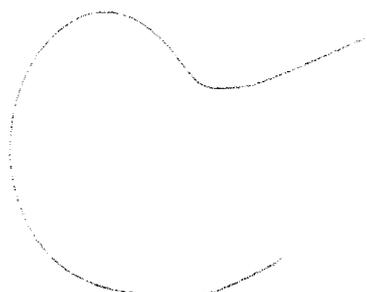
003 - 0251 1709338683

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MENSCHIG ARAUZ STEFAN MICHAEL

PICHINCHA	PROVINCIA	1
QUITO	CANTON	1
QUITO	ZONA	22NA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION ECUATORIANA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171675085-6

APellidos y Nombres
NUÑEZ DAVILA
PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

BENAICAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUÑEZ ZABALA MARCELO ALEX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA ORRALVA SUSANA INES MARIANITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-17




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0054 1716750854

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NUÑEZ DAVILA PABLO ESTEBAN

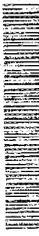
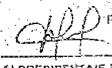
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO LA CONCEPCION

CANTÓN PARROQUIA 1

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

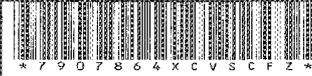
Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a VEINTE Y OCHO de ENERO del año dos mil dieciséis.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



Ejecución Nación
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 11816



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7988
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	837
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

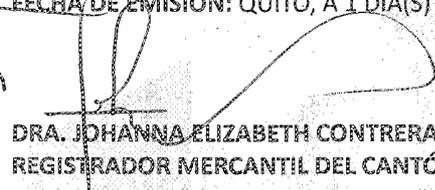
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /28/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZITRONIG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

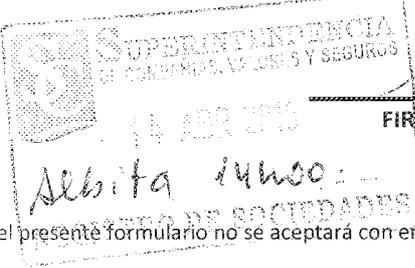
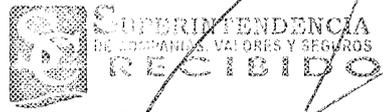
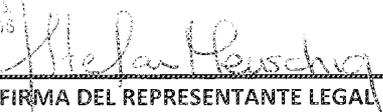
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ZITRONIG CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
La Concepción	Pinar Bajo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Miguel Barbo	N 48-204	José Miró	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Casa			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		N 48-204	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2527484		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pablo@ficonspcoacbr.com		
CELULAR:	FAX:		
0999804758			
REFERENCIA UBICACIÓN: Pinar Bajo ✓			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Stefan Michael Henschig Araúz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709338683			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 14 ABR 2018 Albita 14600: - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS		 RECIBIDO 13 ABR 2018 Sr. Richard Yaca C. C.A.U. - QUITO	
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



ESTADO DE CUENTA No. 001-008-002025741

RUC: 1768154260001

CLAVE DE ACCESO: 000011

ESTADO DE CUENTA No. 001-008-002025741



CUENTA No.: 8183777861 No. MEDIDOR: 28105364
 RAZON SOCIAL: MENSCHIG RLX DIETMAR JORG C. POSTAL: 170511
 TELEFONO: 22243463

CEDULA/RUC: 1701057802 DIRECCION: BURBANO MIGUEL 550 PLACA PR-N48-204

CICLO	SECTOR	RUTA	IVA	SECUENCIA	PISO	DPTO	II	CALCULO
10	040	04	013	05700	00	01	1	Real

LECT. ANTERIOR: 10-15-15 ACTUAL: 19-12-2015 PERIODO DE CONSUMO: 01-01-2016
 CONSUMO (CM3): 2525

Pague unicamente el monto facturado. Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electronica ingrese a nuestro servicio web www.aquaqueito.gob.ec. Su usuario es el numero de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR (A)

CP	CA	DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P. TOTAL
03	1	AGUA	8,97	0,00	8,97
04	1	ALCANTARILLADO	3,46	0,00	3,46
05	1	ADMIN. CUENTES	2,10	0,00	2,10

Su monto subsidiado es de USD: 20,93	SUBTOTAL 12%: 0,00	SUBTOTAL 0%: 14,53
	SUBTOTAL no sujeto IVA: 0,00	SUBTOTAL sin impuestos: 0,00

IVA 12%: 0,00
 VALOR TOTAL FACTURA (USD): 14,53

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

1 TASA A NOMINENCIA: TROP 0,07

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,07

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA: 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 14,60

El Agua Potable de esta Empresa Publica tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION: 21-01-2016 FECHA VENCIMIENTO: 03-02-2016

Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble

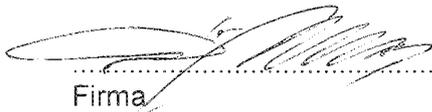
Fecha: 2016-04-12

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad:

De mi consideración:

Yo, Dietmar Jorg Menschig Rex, con No. de cédula 1701057802, autorizo a ZITRONIG CÍA. LTDA. para que realice de manera gratuita su actividad económica en la dirección: Miguel Burbano N48-204 y Jose Miño, en la ciudad de Quito, cuya casa es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de luz que consta a mi nombre.

Atentamente,



Firma

Dietmar Jorg Menschig Rex

Adjuntar:

- Copia a color o blanco y negro de la cédula de identidad del dueño del inmueble.
- Copia de la planilla de servicio básico / factura física o electrónica / contrato de arriendo (siempre y cuando en el mismo no conste una cláusula de impedimento de cesión del inmueble) o cualquiera de los documentos autorizados para cesión que constan en las fichas de requisitos de identificación y ubicación.